

ORDENANZA MUNICIPAL 029/95

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de celebrar la fiesta de San Juan y San Pedro, se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro habitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales y residuos sólidos.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus arts. 103 al 115, prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al inc. 17) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y mantenimiento del equilibrio ecológico en coordinación con los Ministerios de Previsión Social, Salud Pública y Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º. Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro del área de jurisdicción municipal de la ciudad de Sucre, tanto en propiedad pública como privada.

Art. 2º. Asimismo, se prohíbe la instalación de puestos de venta de leña o cualquier otro producto combustible en plazas, parques, calles y avenidas.

Art. 3º. Los infractores a esta disposición, serán pasibles a la multa ecológica de Bs 500,00.

Art. 4º. Los recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidas en educación del medio

ambiente y campañas de forestación.

Art. 5º.El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre en coordinación con las Fuerzas Armadas y Policía Departamental, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres	Chive	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE